JUSTIFICACIÓN PARA UNA MODIFICACIÓN DE CONTRATO	
FECHA	ABRIL 21 DE 2026
INFORMACIÓN GENERAL	
CONTRATO:	CPS-060-2026.
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL DE ENFERMERIA PARA COORDINAR Y EJECUTAR LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEPARTAMENTAL, EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.8481700/3603.
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE SOCHA
NIT.	881.862.576-5
REPRESENTANTE LEGAL	LEIDER SANTIAGO SALAMANCA MOJICA
C.C. No	80.932.317 DE BOGOTA
CONTRATISTA:	NATALY YISET AVELLANEDA QUINTERO
C.C. No	1.002.539.348
VALOR:	CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($43.447.280,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	NUEVE (9) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio y sin exceder el día treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026).
FECHA DE INICIO	01/04/2026
SUPERVISOR:	ASESOR ÁREA DE APOYO DE LA E.S.E.
MODIFICACIONES REALIZADAS	
ADICIONES	N/A
PRORROGAS	N/A
SUSPENSIÓNES	N/A
VALOR TOTAL	N/A
PLAZO FINAL	N/A
OTRAS MODIFICACIONES	N/A
INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACION	ADICION Y PRORROGA
CDP	202600159
FORMA DE PAGO DEL VALOR A ADICIONAR	Se adicionarán a los nueve (9) pagos parciales pactados, para tal efecto, se modificará la forma de pago prevista en la Cláusula Quinta del CPS-060-2026, la cual quedará así: "*…La E.S.E cancelará el valor del presente contrato en nueve (9) pagos parciales de acuerdo con la presentación de informes donde conste el cumplimiento de las obligaciones del contrato, por periodos mensuales cada uno por valor de hasta SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. ($6.136.800,00), o a prorrata según los días realmente ejecutados y/o servicios realmente prestados, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la cuenta, previa*

	presentación del informe de gestión de actividades, acta parcial o de liquidación suscrita por el supervisor, la expedición del recibo a satisfacción correspondiente y la constancia de pago de las obligaciones frente al sistema general de seguridad social; radicación que solo se entenderá surtida a través del cargue que realice el proveedor, de los referidos documentos en la plataforma Secop II, dentro del contrato electrónico correspondiente, en el ítem No. 7, denominado: "Ejecución del Contrato". Parágrafo Primero: Los pagos quedan sujetos a la ejecución financiera del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.8481700/3603 celebrado con el Departamento de Boyacá. Parágrafo Segundo. Glosas. En caso de no cumplimiento de actividades por parte de la contratista, la Entidad glosara el valor de aquellas que no se realicen y se llegara a acuerdo de pago previa conciliación entre las partes. Para efectuar los pagos será necesario: La expedición de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y la acreditación por parte del CONTRATISTA del pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones."
PRÓRROGA	N/A
ADICIÓN	ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (11.783.920,00)
SUSPENSIÓN	N/A
LIBERACIÓN	N/A

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

Que la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús, realizó estudio previo determinando la necesidad de adelantar la contratación de la PRESTACION DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL DE ENFERMERIA PARA COORDINAR Y EJECUTAR LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEPARTAMENTAL, EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.8481700/3603.

En virtud de lo anterior, fue celebrado el Contrato de Prestación de Servicios No. 060-2026, entre la Empresa Social del Estado Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Socha y la profesional NATALY YISET AVELLANEDA QUINTERO.

Que, para la fecha de elaboración de la presente acta, el Contrato de Prestación de Servicios No. 060-2026, se encuentra en ejecución.

Que el valor inicial del Contrato No. 060 de 2026, se estipuló por la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($43.447.280,00).**

Que en aras de dar cumplimiento integral a las obligaciones que le asisten a la ESE, según lo previsto en el Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8481700/3603, se determinó la necesidad de ampliar las actividades a realizar por la profesional en enfermería contratada mediante el CPS-060-2026.

Que la adición planteada a través de la presente justificación, no contraviene el objeto contractual definido en el CPS No. 060 de 2026, por cuanto las obligaciones específicas a cargo de la contratista se enmarcan en el alcance

del mismo, en consecuencia, no se afecta su ejecución y, por lo tanto, se determina la necesidad para celebrar un otrosí modificatorio que haga efectiva la adición planteada a través de la presente justificación.

Que existe disponibilidad presupuestal para celebrar la presente adición.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ADICIÓN:

En términos contractuales y conforme a lo esclarecido por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante Concepto 1920 del 9 de septiembre de 2008, la expresión "adicionar" cobija cualquier modificación que incida en el valor inicialmente convenido, así como la inclusión de obras, bienes, servicios o suministros nuevos o distintos de los originalmente acordados, los cuales son indispensables para que el objeto contractual cumpla la finalidad buscada por la entidad estatal contratante.

El Art. 43 del Acuerdo No 019 de 2024, por el cual se adopta el Estatuto Interno de Contratación de la Entidad, establece que, "…*El supervisor o el interventor según sea el caso, con apoyo de la asesoría jurídica, podrá emitir concepto favorable y motivado, para aplicar la prórroga, adición o modificación a los contratos. La prórroga, adición o la modificación del contrato, sólo se podrá realizar durante la ejecución del mismo y antes del vencimiento del plazo, y se darán por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, o cuando sea necesario para cumplir con su objeto o cuando a juicio de la E.S.E, se requiera en atención a los fines estatales. Por regla general los contratos no podrán adicionarse por un monto superior al cincuenta por ciento (50 %) del valor inicial. La prórroga y/o la adición, darán lugar a la modificación de la vigencia de las garantías constituidas por el contratista para la ejecución del contrato*.".

A su turno, el Art. 40 de la Ley 80 de1993, ya contemplaba la referida disposición, su cuerpo normativo reza: "… *Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*". Esto implica, por un lado, la posibilidad de que los contratos se adicionen y, por el otro, que existe un límite para estas adiciones.

Bajo el precitado marco normativo, se determina la viabilidad para efectuar adiciones contractuales en la entidad, aún en cumplimiento de los principios que rigen la función administrativa, conforme a lo consagrado en el Art. 209 de la Constitución Política, en el entendido que la referida figura de adición se encuentra contemplada en el Estatuto General de Contratación, así como en el Estatuto Interno de la E.S.E; de igual forma, la presente adición. se efectuará, además, respetando la limitante del porcentaje establecido por la normatividad vigente.

ANÁLISIS DEL RIESGO:

No se da lugar a exigir a la **CONTRATISTA** el ajuste de garantías, por cuanto en el contrato inicial no fue exigida su constitución.

CONCLUSIONES:

El suscrito Gerente, emite en el presente documento concepto favorable de viabilidad, respecto de la adición en cuantía equivalente a la suma de **ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (11.783.920,00),** IVA incluido, e incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, erogaciones y demás tributos, así como los costos directos e indirectos, que se causen por la celebración y ejecución de la adición requerida. El valor de la Adición al Contrato de Prestación de Servicios No. 060-2026, cuyo objeto es: "PRESTACION DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL DE ENFERMERIA PARA COORDINAR Y EJECUTAR

LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEPARTAMENTAL, EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.8481700/3603", se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202600159 del 16/04/2026, en el cual constan las apropiaciones presupuestales suficientes para su financiación. De esta manera, se justifica la Adición No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. 060-2026.

RESPONSABLES DEL ESTUDIO:

Proyectó: **Camila Moreno Cristancho** Asesora Jurídica Externa	Revisó: **Fernando Betancourt Rojas** Asesor Área de Apoyo	Revisó y Aprobó: **Leider Santiago Salamanca** Gerente